

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA AȘUNTOS INGRESADOS
Fecha: 0, 0005 Hs. 12:08
Numero: 111 Fojas
Girado: 1-eg 3420 Recibido: 1-eg 3420

Nota N°, 144/2015.-Letra: B. FPV

USHUAIA, 1° de Octubre de 2015.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S /

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente al Control de Plagas y Saneamiento del Medio Ambiente.



FUNDAMENTOS

Recientemente hemos votado en este recinto un Proyecto de Declaración de interés Municipal de las Jornadas que se llevaron a cabo en esta Ciudad, referente a actividades de control de plagas e insectos en el ámbito del ejido municipal.

Quienes participamos de esas jornadas; pudimos comprobar la necesidad de una normativa que regule este tipo de servicios desde el control de una autoridad de aplicación como la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Ushuaia.

Recientemente se han producido varios hechos de conocimiento público en nuestra comunidad, con la aparición de ratas y sus emuntorios en el pan de un supermercado, como así también los mismos roedores han afectado cantidad de materiales dispuesto para la venta en un comercio local.

Es menester comprender que estamos hablando de posibles infecciones con los alcances de riesgos severos para la salud. No podemos ser flexibles en este tema. Por el contrario, debemos responsabilizarnos a la hora de cuidarnos de estas plagas que pueden afectar nuestra salud y nuestro medio ambiente.

En esa línea de pensamiento es que propongo esta normativa a fin de hacer un aporte más al cuidado y a la organización de nuestra comunidad.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Las empresas dedicadas al servicio de desinfección, desinsectación y desratización son aquellas que realizan sus actividades profesionales en edificios, terrenos, vehículos públicos o privados, locales, etc, a solicitud de autoridades, propietarios u ocupantes, en relación al cumplimiento de leyes sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la habilitación y funcionamiento, las empresas deberán presentar ante la Dirección de Higiene Urbana los siguientes requisitos:

- a) Nombre del propietario o Razón Social de la Empresa.
- b) Domicilio legal de le empresa, y datos personales de sus integrantes.
- c) Fotocopia autenticada del título del o los profesionales que integran la empresa.

ARTÍCULO 3º.- Para un correcto control de funcionamiento, el director o asesor técnico de cada empresa deberá ser Licenciado en Química, para Universitarios de carreras afines; los cuales deberán estar matriculados para poder ejercer la actividad.

ARTICULO 4º.- La autoridad de aplicación abrirá un Registro de los Profesionales encargados de cada empresa, quienes deberán revalidar con su firma la permanencia en la misma.

ARTICULO 5°.- Serán funciones de los directores técnicos:

- a) Instruir y supervisar a las empresas y personal afectado a la misma
- b) Auditar las medidas de seguridad y prevención para el personal
- c) Controlar las condiciones de higiene y seguridad de los locales de las empresas.
- d) Redactar y firmar la información técnica destinada a los usuarios de las empresas.
- e) Denunciar ante la Dirección de Higiene Urbana toda sospecha de riesgo sanitario
- f) Certificar los asientos en el libro de novedades.

ARTICULO 6°.- DE LA HABILITACION

A los fines de la habilitación, las empresas deberán reunir los siguientes



requisitos:

- Descripción de la metodología empleada en las actividades que realice la empresa, como así también descripción de aparatología a utilizar.
- Enumeración y descripción de los productos en uso de la empresa, formulas y orígenes, debiendo tener la aprobación de salud pública de nación y/o secretaria de agricultura y ganadería de la nación.-
- Grado de peligrosidad o toxicidad de las mismas.
- d Destino final a que serán sometidos los restos sobrantes si los hubiere.
- Lugar de almacenamiento y medidas de seguridad con que cuentan los sitios o lugares en que son contenidos los productos.
- Listado de elementos de seguridad para protección personal.

ARTICULO 7°.- La Dirección de Higiene Urbana como autoridad de aplicación, a través del área correspondiente supervisara la labor en servicio de las empresas de la Municipalidad de Ushuaia será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 8° .- De Forma.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"